

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1114-2019-R.- CALLAO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 963-2019-EPG-UNAC (Expediente Nº 01079686) recibido el 17 de setiembre de 2019, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado solicita hacer uso de vacaciones pendientes, por el periodo del 18 de setiembre al 23 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 029-2015-CET de fecha 21 de diciembre de 2015, se proclamó ganador como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao al Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, a partir del 23 de diciembre de 2015 hasta el 22 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Nº 066-2016-CU del 10 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; el cual consta de 108 artículos y cinco disposiciones complementarias derogatorias y finales; siendo modificado por Resoluciones Nºs 018-2017-CU del 05 de enero de 2017; 195-2018-CU del 20 de setiembre de 2018; 223-2019-CU del 27 de junio de 2019; y 322-2019-CU del 06 de setiembre de 2019; estableciéndose en la Séptima Disposición Complementaria Derogatoria y Final que los decanos y el director de la Escuela de Posgrado pueden postular a otro cargo de autoridad, previa licencia otorgada por el órgano de gobierno de su facultad o Consejo de Posgrado, antes de la presentación de listas de candidatos

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución Nº 570-2019-CEPG-UNAC de fecha 10 de setiembre de 2019, por la cual se resuelve autorizar al Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, hacer uso de sus vacaciones pendientes del 18 de setiembre al 23 de octubre de 2019; asimismo, indica que al habersele concedido Licencia al cargo de Director de la Escuela de Posgrado según Resolución Nº 545-2019-CEPG-UNAC, en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Derogatoria Final del Reglamento de Elecciones 2019;

Que, asimismo, con Oficio Nº 957-2019-EPG-UNAC (Expediente Nº 01079685) recibido el 17 de setiembre de 2019, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución Nº 545-2019-EPG del 10 de setiembre de 2019, por la cual aprueba la Licencia al cargo de Director de la Escuela de Posgrado del Dr. Ciro Italo Terán Dianderas, del 18 de setiembre al 24 de octubre de 2019, en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Derogatoria y Final del Reglamento General de Elecciones 2019; asimismo, encarga la Dirección de la Escuela de Posgrado a la Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, del 18 de setiembre al 24 de octubre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 1041-2019-OAJ recibido el 17 de octubre de 2019, evaluados los actuados, los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos, a lo establecido en los Arts. 202 y 204 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a la Séptima Disposición Complementaria Derogatoria y Final del Reglamento de Elecciones, y en aplicación al Art. 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa; considera que procede otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber, al Dr. Ciro Italo Terán Dianderas



al cargo de Director de la Escuela de Posgrado, por el periodo del 18 de setiembre al 24 de octubre de 2019; y encargar, con eficacia anticipada, el Despacho de la Dirección de Escuela de Posgrado, desde el 18 de setiembre al 24 de octubre de 2019, a la Dra. Erika Juana Zevallos Vera., para que ejerza las funciones correspondientes mientras dure la ausencia de la Titular; asimismo con Proveído N° 1453-2019-OAJ recibido el 07 de noviembre de 2019, procede a rectificar su Informe Legal N° 1041-2019-OAJ;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aplicable por analogía en el presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 687, 658-2019-URBS-ORH/UNAC, Proveídos N°s 690, 691, 740-2019-ORH y Oficio N° 050-2019-CAD/ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 23 y 24 de setiembre, 04 de octubre de 2019, respectivamente, y al Informe Legal N° 1041-2019-OAJ y Proveído N° 1453-2019-OAJ recibidos el 17 de octubre y 07 de noviembre de 2019, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** al **Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS**, al cargo de **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo del 18 de setiembre al 24 de octubre de 2019, conforme a la Séptima Disposición Complementaria Derogatoria y Final del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho de la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a la **Dra. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA** con DNI N° 10661202, desde el 18 de setiembre al 24 de octubre de 2019, para que ejerza funciones mientras dure la ausencia del titular.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPG, OCI, ORAA, DIGA,
cc. ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.